



ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA" (IMAE)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJO RECTOR IMAE
Nº Expediente:	2024/18
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

OBJETO del contrato:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN Y EMISIÓN DE LA VENTA DE LOCALIDADES DE LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN LOS TEATROS DEL IMAE Y ACTIVIDADES CONEXAS.
----------------------	---

Fecha:	electrónica	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
--------	-------------	-------	---

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Urgente

PROCEDIMIENTO: Abierto varios criterios (arts. 156 a 158 LCSP)

CPV: 72212110-3 Servicios de desarrollo de software de puntos de venta

1. OBJETO DE CONTRATO:

El objeto es la contratación del servicio de un sistema integral de gestión de venta de entradas para los teatros del IMAE, mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para la programación de espectáculos desarrollados en los teatros gestionados por el IMAE, así como de espectáculos, eventos y actividades organizadas por el IMAE que puntualmente se desarrollen en otros recintos, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

La contratación del servicio es imprescindible para cubrir las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines de difusión cultural que tiene encomendados este organismo, recogidos en los Estatutos del IMAE, puesto que éstos conllevan la programación de actividades y espectáculos en los distintos espacios escénicos adscritos al IMAE, siendo necesario un sistema integral que garantice la venta de entradas, tanto presencial como telemática, para la asistencia del público a los distintos eventos.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES:

Debido a la necesidad de un servicio integral que agrupe tanto la venta presencial en las taquillas del IMAE, como la venta telemática a través de distintos dispositivos, así como el mantenimiento y la actualización del software y del hardware en los distintos puntos de venta, lo que implica un sistema informático de alto coste, es por lo que este organismo no dispone de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del objeto del contrato, siendo necesaria su contratación.

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Valor estimado del contrato asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS (99.173,56 €) conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato (un año), cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas (un



FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



año), así como el resto de conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido

El presupuesto base de licitación asciende a **49.586,78 € + 10.413,22 € I.V.A (21%) = 60.000,00 €** con la aplicación presupuestaria: 0 3340 22708 "Servicios de Recaudación a favor de la entidad" con el siguiente desglose por anualidades, IVA incluido:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	20.000,00 €
2025	40.000,00 €

El precio del contrato se determina por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación o unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, unificándose en el concepto de ticket o coste de gestión unitario. Siendo en este caso el precio máximo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la documentación técnica, el de 0,60 € por ticket o coste de gestión unitario.

En ningún caso se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), cuyo importe se indicará en partida independiente.

Se establecen entradas o tickets gratuitos adicionales: El adjudicatario emitirá sin coste alguno un mínimo de tickets gratuitos anuales de 25.000 para todos los recintos. De emitirse tickets gratuitos por encima del límite establecido, cada ticket gratuito expedido tendrá un precio de 0,10 euros (IVA no incluido).

El presupuesto de licitación tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, de forma que las posibles bajas obtenidas sobre el precio se traducirán en un incremento del número de horas previsto en esta contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO CON EL DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS (ART. 100.2 LCSP).

En el presupuesto elaborado se han tenido en cuenta los precios del servicio que actualmente se viene realizando, cuidando que los mismos sean adecuados a precio de mercado.

Así, teniendo en cuenta lo anterior, unido a los gastos derivados de los costes salariales, cuotas a la Seguridad Social, beneficio de la entidad y obligaciones relativas a la aplicación de la normativa en seguridad para la entidad prestaría del servicio, a efectos de una correcta determinación del valor del contrato se ha considerado la siguiente distribución de los costes:

Costes directos: costes de personal, teniendo en cuenta el Convenio Colectivo aplicable (II Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center - antes telemarketing-), los costes patronales y los materiales necesarios para prestar el servicio atendiendo a los precios de mercado (84%). Se desconoce la desagregación por género del personal que se asigne al servicio.

Costes indirectos: son los gastos genéricos de la empresa para prestar el servicio y que incluso pueden ser compartidos con la actividad general de la misma, como son los de telefonía, desplazamientos, gestión administrativa, entre otros (10%).

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



Beneficio industrial: supone el 6% del importe del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (1), contando desde el día siguiente a la formalización del contrato, no obstante el presente contrato podrá ser prorrogado por un año (1) más siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de la duración de éstas.

7. INFORME DE AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN POR LOTES.

La realización independiente de las prestaciones objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues, atendiendo a la naturaleza y carácter de aquellas, todas resultan inherentes al servicio de venta, desde la configuración de los aforos, hasta la configuración de la venta de un evento concreto o el propio acto de la venta, por lo que resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones a través de un único interlocutor. Es por lo no se considera conveniente dividir en lotes la presente contratación, al objeto de no socavar la ejecución adecuada del contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS. No

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La presente contratación se tramita por Procedimiento Abierto, conforme a los arts. 156-158 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Atendiendo a su valor estimado no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo objeto únicamente de anuncio en el perfil del contratante (art. 22 LCSP).

El trámite se ha previsto por el procedimiento de URGENCIA por responder a una necesidad cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, tratándose de un sistema de ventas necesario para el acceso del público a las propuestas culturales del IMAE y teniendo en cuenta que el actual contrato vence en el mes de agosto.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato a la Directora de Gestión Económica y Administrativa o persona que le sustituya, al objeto de realizar las actuaciones que legalmente le correspondan.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que determinarán la adjudicación del contrato son los criterios evaluables mediante juicio de valor y la proposición económica que se establecen en el PCAP, siendo los siguientes:

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



Criterios evaluables mediante un juicio de valor (49%)

La importancia económica que tiene el servicio que se pretende contratar (con una recaudación de 1.300.000 euros en 2023); la incuestionable incidencia que tienen la calidad de las especificaciones técnicas en las necesidades de los usuarios, así como la necesidad de evitar cualquier tipo de amenaza o peligro que pueda dañar la buena reputación e imagen del IMAE y afectar negativamente el éxito general de la programación artística del mismo, justifican la mayor puntuación otorgada a los criterios que son evaluables mediante juicios de valor ya que permitirán una evaluación mucho más efectiva de las ofertas en condiciones de competencia efectiva, que la que pudiera llevarse a cabo atendiendo a criterios económicos.

A tal efecto, el sobre o archivo electrónico "B" contendrá la parte de la oferta del licitador que se evalúa mediante juicios de valor, firmada por su representante, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación del contrato aplicables mediante juicios de valor, indicando en el mismo el expediente, en el que se incluirá la Proposición técnica.

No podrá figurar dentro de dicho sobre ninguna información económica o relativa al sobre C- criterios evaluables automáticamente- ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación o en su caso, reducción de plazos, siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

Este sobre o archivo electrónico "B" la oferta técnica se valorará hasta un máximo de 49 puntos, y se compone de una memoria técnica y una demostración práctica que se valorarán conforme al siguiente detalle:

- **Memoria técnica** referida a los contenidos descritos en las prescripciones técnicas y, en concreto, a los módulos de venta, módulo de gestión, CRM y control de accesos conforme al PPT. Se valorará su usabilidad, funcionalidad, calidades y versatilidad. No podrá tener una extensión superior a 30 folios A4 por una cara y se valorará hasta un **máximo de 10 puntos conforme a la siguiente escala:**

- 1.- Requerimientos técnicos. Hasta 5 puntos

En este apartado se valorará el contenido de la propuesta técnica en lo referente a los contenidos del apartado 1.3 del PPT conforme al que:

"1.3- Servicio: Equipo técnico especialista durante toda la duración del contrato (que contará con al menos 2 años de experiencia) para la realización de los servicios solicitados a continuación y desarrollados en este pliego:

- ✓ Equipo técnico especialista de programación para la configuración completa de nuestros eventos, abonos, sesiones y otros productos.
- ✓ Configuración de promociones, códigos descuentos, tarifas y precios.
- ✓ Implementación total del sistema de ventas.
- ✓ Plataforma en la nube AWS
- ✓ Actualizaciones de software mensuales.
- ✓ Atención al cliente final ante cualquier incidencia.

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



- ✓ *Formación al personal del IMAE según necesidades.*
- ✓ *Apoyo técnico y de servicio, Soporte técnico. Servicio de venta telefónica."*

- 2.- Implantación. Hasta 2,5 puntos

Se valorará la adecuación, viabilidad, operatividad y efectividad del plan de implantación propuesto, así como la planificación calendarizada de cada una de las tareas, de la etapa previa a la puesta en funcionamiento de todo el aplicativo de forma íntegra.

- 3.- Servicio. Hasta 2,5 puntos

Se valorará la adecuación, idoneidad, operatividad y efectividad de la forma propuesta para llevar a cabo las prestaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas recogidas en la cláusula primera apartado tres.

Se valorará la viabilidad, efectividad y coherencia del protocolo de gestión de incidencias.

Se requerirá una puntuación mínima de 7 puntos sobre el máximo de 10 puntos en la valoración de la memoria técnica para poder acceder a la segunda fase (demostración práctica).

▪ **Demostración práctica: Hasta un máximo de 39 puntos**

En ella se comprobará y valorará la operatividad real de los sistemas presentados, mediante una demostración práctica que se desarrollará bajo las siguientes premisas:

En la demostración práctica que se realizará en las instalaciones del IMAE, se llevarán a cabo pruebas reales, en las que se verificará y valorará la capacidad, diseño, operatividad, amigabilidad, rapidez y sencillez del programa, obligatoriamente en cada uno de los siguientes puntos:

1.- Experiencia de usuario. Hasta 10 puntos

2.- Venta de entradas. Hasta 5 puntos

- Creación de una temporada, espectáculo, extras, cheque-regalo
- Venta y cambio de una entrada en internet
- Venta, cambio y devolución de una entrada en taquilla
- Operativa *backoffice* (creación aforos, tarifas y descuentos, diseño de tickets, conversión de reservas, anulación de reservas, regularización de compras, reimpressiones de entradas)

3.- Abonos. Hasta 14 puntos

- Operativa Abonos fijos.
- Operativa Abonos flexibles y paquetes
- Funcionalidades propias: creación, venta, renovación, devolución de funciones incluidas en un abono, cambios de funciones dentro de un abono

4.- Control de accesos. Hasta 5 puntos

- Se comprobará la operatividad del control de accesos

5.- Informes. Hasta 5 puntos

- Mostrará la relación de consultas y listados solicitados, CRM y BI.

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



Las demostraciones prácticas se realizarán, el mismo día, aunque de forma separada con cada empresa licitadora.

La entidad contratante se reserva el derecho de pedir demostraciones adicionales de las funcionalidades del sistema si así lo considerase oportuno.

El IMAE facilitará, a petición de las empresas licitadoras, los siguientes medios técnicos para la realización de la demostración: una sala, una pantalla y conexión wifi. El resto de los medios necesarios los tendrá que aportar la empresa licitadora.

Se requerirá una puntuación mínima de 25 puntos sobre el máximo de 39 puntos en la valoración de la demostración con el fin de proceder a la apertura del sobre 3 para evaluar los criterios evaluables mediante fórmula.

		Puntuación Máxima
Memoria Técnica		10
1 Requerimientos técnicos	5	
2 Implantación	2.5	
3 Servicio	2.5	
Demostración práctica		39
1 Experiencia	10	
2 Venta de entradas	5	
3 Abonos	14	
4 Control de accesos	5	
5 Informes	5	
Total		49

Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (51%):

Se presentará un sobre o archivo electrónico "C" por licitador, indicando en el mismo el expediente, donde se incluirá la oferta económica firmada por el mismo o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura en la documentación publicada, incluyendo, en su caso, las mejoras y criterio social que se consideren, atendiendo a lo establecido en este PCAP.

▪ **Oferta económica (Máximo 51 puntos).**

Los licitadores presentaran su oferta de precio, indicando el IVA por separado.

Para la valoración de la puntuación de las personas licitadoras en este apartado se considerará el PRECIO DE TICKET O COSTE DE GESTIÓN UNITARIO ofertado, de forma que la oferta económica más baja (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio. Las ofertas económicas que no realicen ninguna baja y se ajusten al tipo de licitación se valorarán con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas económicas la puntuación que proceda proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula: $PO = X (OM/OL)$. Siendo:

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



PO = Puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales sin redondeo).

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse.

OM = Oferta más baja presentada.

OL = Oferta del licitador que se valora.

A la hora de formular la oferta económica correspondiente **ha de tomarse en consideración que el coste de gestión máximo que podrá repercutirse es de 0,60 € (IVA excluido)** entendiéndose incluido en el precio todo lo indicado en el objeto del contrato. No se abonará comisión ni remuneración alguna al adjudicatario por razón de las eventuales devoluciones y anulaciones de entradas sueltas que se produzcan.

12. SISTEMA PARA DETERMINAR LA ADECUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 20%.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea inferior al 20% de la puntuación total establecida en el presente Pliego para el resto de criterios de adjudicación distintos del precio.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la otra oferta económica.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea inferior en más de un 20% a la máxima puntuación.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 5% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación objetivos distintos del precio sea inferior en más de un 20% a la máxima puntuación

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Las personas licitadoras se someten a los criterios técnicos fijados por el órgano de contratación obligándose a aportar la documentación que, en su caso, les sea requerida para justificar la viabilidad de sus respectivas ofertas conforme a los requerimientos de los pliegos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se requerirá por el órgano o la mesa de contratación, al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida.

El plazo concedido, que deberá ser suficiente, se establece en cinco días naturales.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- a) El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- a) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- b) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- d) La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

La mesa de contratación seguirá a estos efectos las pautas marcadas por el artículo 149 LCSP y la normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

Con relación a la resolución de casos de igualdad de puntuación en la valoración de ofertas, y para determinar la adjudicación, deberá atenderse conforme al artículo 147 LCSP a los criterios para la resolución del empate, establecidos en el PCAP.

13. SOLVENCIA Y COMPROMISO MEDIOS MATERIALES.

1. Solvencia Económica y Financiera: Podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor estimado del contrato referido a un año: 49.586,78 €.

- El Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato referido a un año: 49.586,78 €.

- o El volumen anual de negocios o el Patrimonio neto del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se exigirá compromiso de responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato.

- En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él las condiciones de solvencia económica y financiera.

2. Solvencia Técnica o profesional:

Podrá acreditarse la solvencia técnica del contrato conforme al artículo 90 LCSP mediante:

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige acreditar que el importe de los contratos de servicios realizados en el periodo señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, sea superior al Valor Estimado (99.173,56 €). Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación, esto es, de antigüedad inferior a 5 años, en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Se podrá acudir, además de al CPV del pliego de cláusulas administrativas particulares (CPV 72212110-3 Servicios de desarrollo de software de puntos de venta), a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del citado precepto, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

d) Compromiso de adscripción de medios:

-Medios materiales: A fin de poder atender posibles emergencias la persona adjudicataria deberá contar con un equipo de soporte técnico ubicado en unas instalaciones cuya localización les permita personarse en dependencias de cualquiera de los tres teatros adscritos al IMAE en un plazo máximo de una hora.

14.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN

La facturación del servicio será mensual. El adjudicatario remitirá la factura correspondiente al mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, acompañada de un informe detallado en el que consten el número de entradas vendidas o entregadas al IMAE en el citado periodo.

En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente. A tal efecto, la parte contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ajustarán al formato estructurado conforme a la especificación XMLAdvance Electronica Signatures (XadES).

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

Firma electrónica. M^a Dolores Barba Sansalvador. Directora de Gestión IMAE

V^oB^o EL GERENTE DEL IMAE:

Firma electrónica. Juan Miguel Moreno Calderón.

Nombramiento realizado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo 101/24 de 12 de febrero de 2024.

CONFORME LA PRESIDENTA DEL IMAE:

Firma Electrónica. Isabel Albás Vives.

Hash: e8e7f4e0d55b9e9a8096a1cb3f3e4190be8becd6feb0e31d6e482521f60b49925d3600823af44e30858baf3f5b9b0e2d67013f70a2cce55a312e008f83958a9 | PÁG. 11 DE 12

FIRMANTE

MARIA DOLORES BARBA SANSALVADOR (DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA)
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

NIF/CIF

****771**
****188**
****718**

FECHA Y HORA

16/05/2024 13:16:09 CET
16/05/2024 13:40:36 CET
16/05/2024 13:42:59 CET

CÓDIGO CSV

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e8e7f4e0d55b9e9a8096a1cb3fbe4190be8becda6feb0e31d6e482521f60b49925d3600823af44e30858baf3f5b9b0e2d67013f70a2cce55a312e008f83958a9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016698_2024_0000000000000000000020810939

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/05/2024 13:11:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3a1799f2e36524eff10879a85d76bc13bd707450

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf